

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019

IOCKEYS

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al jockey JUAN CRUZ VILLAGRA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Paul Anka", siendo reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey MAURO DARÍO GILES, por haber incrementado su peso neto en 1.500 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 6 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Stop The Dams" y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey RAMIRO RODOLFO BARRUECO, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Alvertido en Boca", siendo reincidente. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey ORLANDO PEHUÉN RONCOLI, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Boutros", siendo reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey LUCAS JESÚS NORIEGA COBIAN por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. NORBERTO MARCELO BALDARO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Miss Ofelia" en forma incompleta, para la 17ª carrera del 2 de octubre p.pdo. ,y ser reincidente, y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS MAXIMILIANO PÉREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Vaguita Prize" en forma incompleta, para la 17ª carrera del 2 de octubre p.pdo., y ser reincidente, y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

> Juan M. Villar Urquiza Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JORGE OSCAR PETTINARI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Victoria Rin" en forma incompleta, para la 3ª carrera del 4 de octubre p.pdo., y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. IGNACIO FRANCISCO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Paradigmático" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 6 de octubre p.pdo., y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GONZALO MATÍAS DELL ORTO, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Treasure Lake", en la 15ª carrera disputada el día 2 de octubre p.pdo. Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO GIMÉNEZ, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Pichima", en la 4ª carrera disputada el día 4 de octubre p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GUSTAVO ERNESTO RAMÓN MOUSSOU, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Hacele el Verso", en la 7ª carrera disputada el día 4 de octubre p.pdo. Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. VÍCTOR OSVALDO FERNÁNDEZ, por no acatar la orden de salida hacia la redonda de exhibición del s.p.c. "Follow the Reward", en la 9ª carrera disputada el día 2 de octubre p.pdo. Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARTÍN GUSTAVO HERRERA, por no acatar la orden de salida hacia la redonda de exhibición del s.p.c. "Lingote Puro", en la 9ª carrera disputada el día 2 de octubre p.pdo. Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. LUIS ANDRÉS OJEDA, por no acatar la orden de salida hacia la redonda de exhibición del s.p.c. "Último Legendario", en la 2ª carrera disputada el día 6 de octubre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. AYRTON GUILLERMO MARTINELLI, por no acatar la orden de salida hacia la redonda de exhibición del s.p.c. "Indy Award", en la 9ª carrera disputada el día 6 de octubre p.pdo. Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

> Juan M. Villar Urquiza Presidente Comisión de Carreras dockey Club A.O.

2



MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MAURO DARÍO GILES, por no acatar la orden de salida hacia la redonda de exhibición de los s.p.c. "Año Patrio" y "Stop the Dams", en la 9ª carrera disputada el día 6 de octubre p.pdo. Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, al entrenador Dn. JORGE NORBERTO CARRERAS, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Frelser", inscripto en la 5ª carrera del 4 de octubre p.pdo., haciéndole saber que, en caso de reincidencia, será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. HUGO CÉSAR CASENAVE, por haber presentado al s.p.c. "Loran Sea" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 3ª carrera del 2 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. HUGO FANTINO COSTANTINO, por haber presentado al s.p.c. "Pura Polenta" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 3ª carrera del 2 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. LEONARDO FABIÁN ANTOGNOZZI, por haber presentado al s.p.c. "Tan Modosita" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 10ª carrera del 2 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JOSÉ ALBERTO IONADI, por haber presentado al s.p.c. "Dr. Hanki" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 13ª carrera del 4 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. NÉSTOR EDUARDO BUSTOS, por haber presentado al s.p.c. "Don Caño" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 6 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JUAN MANUEL ETCHECHOURY, por haber presentado al s.p.c. "In The Sky" (BRZ) con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 6 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. LUIS JOSÉ NICOLETTI, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Such is Life", participante de la reunión del 2 de octubre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. MAXIMILIANO DANIEL MARTIARENA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "La Muy Nombrada", participante de la reunión del 2 de octubre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

ANTONIO **JORGE** Dn. entrenador APERCIBIMIENTO: al MONASTEROLO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Hong Kong **SEVERO** Girl", participante de la reunión del 2 de octubre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. GONZALO MATÍAS DELL ORTO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. "Borgatello", "Stop Secrets", "Pain de Sucre" y "Treasure Lake", participantes de la reunión del 2 de octubre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. JUAN CARLOS BIANCHI, por ingresar sin permiso de alguna autoridad al sector Polo con los s.p.c. "Gold Master", "Shaheen" y "Master Fareed", y uno de ellos lo encuentran transitando suelto con los peligros que puede conllevar esa desidia, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. RODOLFO HÉCTOR AFFRE, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Bird Parker", en la redonda de exhibición previo a la 2ª carrera del 2 de octubre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JOSÉ LUIS INTRA, por no acatar la orden de dirigirse al recinto de la foto oficial del s.p.c. "Súper Call", perjudicando la entrada de los demás participantes de la 14ª carrera disputada el día 4 de octubre p.pdo.

Artículo 21, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Grquiza Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "DEGIAN PRIZE", a cargo del Entrenador Dn. Raúl Agustín Arredondo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 2 y hasta el 31 de octubre próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "IDYLLICONA", a cargo del Entrenador Dn. Juan Sebastián Maldotti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 7ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 2 y hasta el 31 de octubre próximo inclusive.

SUSPENDER: al s.p.c. "CONSENTIDO BOY" a cargo del Entrenador Dn. José Raúl Gadea, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 6 y hasta el 20 de octubre próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior derecho, antes del desarrollo de la 13ª carrera del día 6 de octubre p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "INSTIGADORA MIX" por el término de treinta (30) días, desde el 6 de octubre y hasta el 4 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Daniel Horacio Arias, por haber sido ratificado para los días 4 y 6 de octubre p.pdo. y no presentado a correr en la 15ª carrera del día 6 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "AMARENDRA" por el término de treinta (30) días, desde el 4 de octubre y hasta el 2 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Gabriel Horacio Verde, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10^a carrera del 4 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "NIÑO ÁRABE" por el término de treinta (30) días, desde el 4 de octubre y hasta el 2 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Enrique Oscar Mihura, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 4 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Juan M. Villar Urquiza Presidente Cemisión de Carreras Jockey Club A.C.



FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "BAT CANSADOR", a cargo del Entrenador Dn. Osvaldo Raúl Minervino, inscripto para la 1ª carrera del 2 de octubre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "SELFIDA", a cargo del Entrenador Dn. Oscar Alberto Ibarra, inscripto para la 4ª carrera del 4 de octubre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "QUIQUITA", a cargo del Entrenador Dn. Carlos Américo Fali, inscripto para la 15ª carrera del 6 de octubre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "LA MUY NOMBRADA" – 4ª carrera del 02-10-2019, a cargo del Entrenador Dn. Maximiliano Daniel Martiarena, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "BENDITA HERO" – 3ª carrera del 04-10-2019, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Alberto Ávila, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 9 de octubre de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "PASSION QUEEN", que se clasificara segundo en la 16ª carrera del día 4 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras -TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación

de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (14 de septiembre p. pdo.) y hasta el 13 de noviembre próximo inclusive, a la Entrenadora Dña. YESICA 1°) SOLEDAD ARRATE. Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (14 de septiembre p. pdo.) y hasta el 13 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. "PASSION QUEEN". 2°)
- APLICAR una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará 3°) al momento de pago, a la Entrenadora Dña. YESICA SOLEDAD ARRATE. Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- Hacer saber a la Entrenadora Dña. YESICA SOLEDAD ARRATE, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, 4°) cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta. Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) GALA MIX
 - 2°) AZULINA MORA
 - 3°) YAMILA INT
 - 4°) ELEEN
 - 5°) MARCELINA ROSA
 - 6a) BUENA SOCIEDAD
 - 7°) FABOO

- 8°) SOY PANADERA
- 9°) GRAN NOCHERA
- 10°) GAMUZA DAN
- 11°) REA CHICA
- 12°) DESCAMISADA
- 13°) ILUSORA WEST

Comuníquese y dese a publicidad. 6°)

> Juan M. Villar Brquiza Presidente Comisión de Carreras Jeckey Club A.C



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "ENANO PEPO", que se clasificara segundo en la 6ª carrera del día 28 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1°) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (11 de septiembre p. pdo.) y hasta el 10 de marzo de 2.020 inclusive, al entrenador Dn. ROBERTO OSCAR MOTTURA.
 Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (11 de septiembre p. pdo.) y hasta el 10 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. "ENANO PEPO".
- 3º) APLICAR una multa equivalente a dos (2) veces, del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. ROBERTO OSCAR MOTTURA.
 Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al entrenador ROBERTO OSCAR MOTTURA, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
 Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5°) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) GRAND WILLING
 - 2°) JOHNDORY
 - 3°) SEEKING FOR STORM
 - 4°) GOLONDRA ICON

- 5°) QUALOPEC
- 6°) CASSIODORO
- 7°) LORD CONIC

6°) Comuniquese y dese a publicidad.

Juan M. Villar Urquiza Presidente Comisión de Carreras Joekey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "TRIOMPHE PARADE", que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 8 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (18 de septiembre p. pdo.) y hasta el 17 de marzo de 2.020 inclusive, al entrenador Dn. JUAN ALBERTO MÁRQUEZ.
 Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (18 de septiembre p. pdo.) y hasta el 17 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. "TRIOMPHE PARADE".
- 3°) APLICAR una multa equivalente a dos (2) veces, del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. JUAN ALBERTO MÁRQUEZ.
 Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4°) Hacer saber al entrenador JUAN ALBERTO MÁRQUEZ, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
 Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5°) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) LET HER GO
 - 2°) NELI MALU
 - 3°) LA PODEROSA (URU)
 - 4°) VALE TODO
 - 5°) CHOLA MORA

- 6°) CUYUM
- 7°) MAICA ICON
- 8°) DELIRIO POP
- 9°) CARLINA NISTEL

6°) Comuníquese y dese a publicidad.

Juan M. Villar Urquiza Presidente comisión de Carreras Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "DARK SHINE", que se clasificara primero en la 12ª carrera del día 21 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) SUSPENDER por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (2 de octubre p. pdo.) y hasta el 1ª de octubre de 2021 inclusive, al Entrenador Dn. GERARDO NICOLÁS ALTEÑO.

 Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (2 de octubre p. pdo.) y hasta el 1° de junio de 2020 inclusive, al S.P.C. "DARK SHINE".
- 3°) APLICAR una multa equivalente tres (3) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. GERARDO NICOLÁS ALTEÑO.
 Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 4°) Hacer saber al Entrenador Dn. GERARDO NICOLÁS ALTEÑO, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
 Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado b), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5°) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) COMBATE SUR
 - 2°) STRATEGIC LOVE
 - 3°) MUST SEE YOU
 - 4°) ROMAN SNOW
 - 5°) SPINELLO
 - 6°) BREAKFAST IN AMÉRICA

- 7°) SUBLIME HUNTER
- 8°) MELMAC
- 9°) SOMBRA INCA
- 10°) TOBRUK
- 11°) CHOLA MORA
- 12°) EL BULUBÚ

6°) Comuníquese y dese a publicidad.

Juan M. Villar Urquiza Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.